

*ORDEN de 6 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alonso Comes contra la Orden de 29 de julio de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.052, interpuesto por don Francisco Alonso Comes contra la Orden ministerial de 29 de julio de 1961, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 21 de abril del mismo año, sobre supuestas faltas graves cometidas en los exámenes de Licenciatura, celebrados el 3 de junio de 1960 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad postulada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de julio de 1961, desestimatoria del de reposición contra la de 21 de abril del mismo año dictada por el propio Ministerio, por la representación procesal de don Francisco Alonso Comes, y desestimando también el recurso por considerar ajustadas a Derecho tales Ordenes, debemos declararlas firmes, absolviendo a la Administración General de la demanda que desarrolla dicho recurso; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 17 de junio de 1963 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Granados Zamora contra Orden de 7 de julio de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.762 interpuesto por don Julián Granados Zamora, Maestro de primera enseñanza, contra Orden ministerial de 7 de julio de 1961, el Tribunal Supremo en 17 de septiembre de 1962, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Granados Zamora contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 7 de julio de 1961, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 7 de abril de igual año, que aprobó el expediente de las oposiciones restringidas a ingreso en el Magisterio, convocadas por la de 3 de marzo de 1960, así como también contra la resolución del mismo Ministerio de 27 de mayo de igual año, que desestimó la alzada contra acuerdo de 21 de enero anterior, todo ello sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.»

Y en su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien acordar se cumpla en sus propios términos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 19 de junio de 1963 por la que se agrega una cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Madrid, al concurso oposición convocado a otra de la misma asignatura de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) fue convocada a concurso-oposición una cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Carlos», de Valencia.

Y producida con posterioridad otra vacante de la misma asignatura por fallecimiento de don Rafael Pellicer Galeote, titular de dicha cátedra en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Fernando», de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto agregar dicha nueva cátedra vacante al concurso-oposición convocado por la Orden más arriba citada y que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1963, Regíran en todo las condiciones y requisitos de la convocatoria indicada, pero el plazo de admisión de solicitudes se considerará ampliado hasta los treinta

días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 24 de junio de 1963 por la que se dispone el libramiento de 2.000 pesetas para la adquisición de un ánfora romana procedente de un hallazgo en Baena (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: Entregada en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, según se acredita mediante certificación de la Dirección del mismo, un ánfora romana de bronce procedente de un hallazgo, adquirida por el Estado por Orden de 11 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de dos mil pesetas (2.000), importe de dicha adquisición, se libre «en firme» de una sola vez, con cargo al crédito consignado al número 348.317/8 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Córdoba a nombre del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que por el mismo se proceda a su distribución entre los interesados de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la referida Orden de 11 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 24 de junio de 1963 por la que se señala el nuevo precio de venta del texto «Ganaderías e Industrias Zoogenas», original de doña María Cruz Zurita y don Diego Gallego, correspondiente al quinto curso del Bachillerato Laboral.*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos.

Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 85 pesetas el nuevo precio de venta del libro de texto «Ganaderías e Industrias Zoogenas», original de doña María Cruz Zurita y don Diego Gallego, premiado para el quinto curso del Bachillerato Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 24 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moyano Navarro y otros.*

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, en fecha 12 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.607 del año 1962, la sentencia cuya parte resolutoria dice así:

«Fallamos que estimando la delegación de inadmisibilidad del presente recurso por no haber sido interpuesto recurso previo de reposición, por lo que respecto al recurrente don Antonio Moyano Navarro y desestimándolo en cuanto a su exdemandante don Carlos José Martín Fidalgo, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por los antedichos en unión de otros dos, posteriormente desistidos, contra Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de septiembre de 1959 y Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 22 de octubre y 16 de noviembre del mismo año, relativos a la forma de remuneración de sus cargos de Administradores provinciales de Primera Enseñanza, no habiendo lugar a revocar estos actos administrativos por no ser contrarios a Derecho; absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración de costas.»

En consecuencia, aplicando lo dispuesto en los artículos 103 y 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha resuelto que se ejecute la mencionada sentencia de 12 de febrero de 1963 en los términos transcritos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.